

## **JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**RAD:** 1100140030462020-00335-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de ARSICIO MARIO SANTIAGO LATORRE LATORRE y LORENZO FRANCISCO JAVIER LATORRE LATORRE, para que en el término legal de cinco días le pague al ÍTALO ÁLVARO BERNAL FOLLECO:

### **POR EL PAGARÉ No. CA-20760872**

1. La suma de \$70.000.000,00, por concepto del capital insoluto del pagar e incorporadas en el título valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### **POR EL PAGARÉ NO. CA-20760871**

1. La suma de \$10.000.000,00, por concepto de del capital insoluto contenido en título base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### **POR EL PAGARÉ NO. CA-20692508**

2. La suma de \$12.000.000,00, por concepto de del capital insoluto contenido en título base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen (Fl.1-6 Cdo.1). Oficiése.

Se le reconoce personería a la abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDES, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

*KJPS*

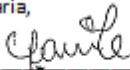
**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes  
por anotación en estado **No. 062**

Fijado hoy **20 de agosto de 2020**

Secretaria,



YAMILE RINCON HERNANDEZ